



C/2025/3840

11.7.2025

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(C/2025/3840)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Italia

Las monedas en euros destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País emisor: Italia.

Tema de la conmemoración: Jubileo 2025.

Descripción del diseño: el diseño muestra, en el centro, una representación de la Puerta Santa situada en la Basílica de San Pedro. En la parte superior, en sentido semicircular, la inscripción «IUBILAEUM», y en la parte inferior, también en sentido semicircular, la inscripción latina se encuentra cercada por una serie de peces, símbolo del cristianismo, que se alternan entre huecos y macizos. A la izquierda, «2025», año de emisión de la moneda, y «R», por la que se identifica la Casa de la Moneda de Roma; a la derecha, «RI», acrónimo de la República Italiana, y «C.M.», iniciales de la autora (Claudia Momoni).

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 3 000 000.

Fecha de emisión: enero de 2025.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).